PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ES LA CAPITAL	

2'00 penot
5'50 >
10'50
20°50 ×

for un mas.,	2150 !	*2652
Por tres meson	7'09	7
Por seis meses	19450	
ок на ибов.	34'00	S.



PRECIOS DE INSERCION

Los scietos y anuncios oficiales y par-ticulares pue sean de pago, satisfarán ounce centimos de peseta por ralabra, y les anuncios judiciales, a razón de TRES cen timos de peseta también ron PALARKA debiendo los interesados aereditar ante de la publicación por medio de la corres pondiente Carta Pago, haber satisfe cho su importe en Depositaria de fen des provinciales, sin ouyo requisite ne asertarán.

ab somme de la provincia de Logroño et ab provincia de la insercio de provincia de la insercio de provincia de provincia.

Las leyes obligarán en la Penincula, islas adyacentes. Canarias territorios de atea, majetos a la legislación penincular a los veinte días de su promu gación en a no so dispusiero etra cosa.

Se entiende becha la promulgael n al dia su quetermina la insurción de la bay Gree m (Artionio 1 del Codigo Civil

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEC CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduria de la Exema. Diputación Frevincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto colo se atendezán las su ripciones que vengan acompañadas de su importe, de biendo bacario les de faera de la Capital, por madio de libranza del Tauere. Gire Pontal e letra de facil

Oficial Parte

Su Majestad el REY don Alfense XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, centinúan sin nevedad en su importante salud.

« daceta» 13 de marze

Gobernación en telegrama circular me dice lo siguiente:

«Como resolución consultas formuladas a aclaración Real orden 10 actual, participo a V. E, que número de concejales se ha de determinar con censo 1920 con la rectificación que arroja en cada pueblo la del Padrón de habitantes verificado en 1929, sin que ello implique aumento o disminución distritos cuya actual división hay que respetar.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia de mando a los indicados efectos.

Logroño 16 de marzo de 1931

El Gobernador Civil, Francisco Vives.

Gobierno

CIRCULAR

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular dice a este Gobierno lo siguiente:

«Sobrevenidas dudas acerca alcance Real decreto 10 del actual sobre acuerdos económicos de Ayuntamientos y Diputaciones, deber a V. E. resolverlas en sentido de que no se trata de declaraciones de derechos o nombramientos ajustados vida corriente y hechos con normas reglamentarias dentro consignaciones presupuesto que caso de no hacerse comprometiese o entorpeciesen normal funcionamiento de referidas Corporaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos opor-

Logrono 16 de marzo de 1931 Bl Gobernador Civil,

Francisco Vives.

Circular

DIRECCION GENERAL DE ADMINASTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamenta de 23 de Agosto de 1924, y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre últime los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 7 de marzo de 1931. El Directar general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara. Valtablado del Río, don Olallo Guerrero Regidor, C. 4.°.

Idem de León. - Acevedo, don Salvador González Garcia, El Exemo. Sr. Ministro de la ex Secretario de Ameyuge-Bu-

guedo-Encio (Burgos).-Villacó, don Matías Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Idem de Lérida.—Ciutadilla don Miguel López Torres, Op. 395.—Fulleda, don Laureano Jové Rol.—Isona, don Baudilio Bolló Llebot, C. 4...

Idem de Sevilla.—Coripe, D. Andrés Reinoso Hernández, C. 4.°.

Idem de Soria.—Fuentepinilla, don Antonio Minguez Matee, Secretario Velilla los Ajos.

Idem de Zaragoza.—Abanto don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.—Romanos, don Celestico Arnal Arnal, Secretario Cubel.

Incursos por diversas causas en el artículo, 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a contínuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarias municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta,

Madrid 7 de Marzo de 1931. El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: Obejo don Angel León Ruiz, Op. 145. Idem de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, don Miguel Azón Ramón, C. 4.°.

Idem de Valladolid: Castrejón, don Justo Hernando Palomo, ex Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecha cargo de las Secretarias para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general ha-

ciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio y 22 de Octubre últimos, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formada por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid 7 de marzo de 1931. El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Cotillas don Antonio Faura Vigo, C. 4.º.-Montalvos, don Miguel Moreno López, C. 4.º.

ldem de Almeria. Macael, don Gabriel Martinez Tijeras, ex Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, don Francisco Agraz Palacín, C. 4.º.—La Zarza, don José Domínguez Martin, C. 4.º.

Idem de Barcelona: Argensola, don Esteban González Ocampo,

Idem ide Burgos, Villatuelva, don Esteban Gil Domingo, C.4.º. Iden de Caceres. Santa Ana, don Eugenio Guillén Brieva, Op.

Idem de Castellón: Ludiente, don Manuel J. Domenech Ferrando, Secretario Sález (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Plácido Martinez Esteban, Secretario Santa Maria del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, don Jaime Navau Gené, Op. 320. Idem de Guadalajara: Cogollor - Hontanares, don Juan M. Díaz Campo, C. 4.º. - Morenilla, don Juan M. Díaz Campo C. 4.º. Idem de Huelva. Porto Moral, don Esteban Jiménez Alcántara,

Idem de León: Izagre, don Luis Fernández Alvarez, Op. 274.

Idem de Madrid: Valdepiélagos don Luis Bernal Pastor, C. 4.°.

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Recaredo Fernández Pardo, Op. 386.

Idem de Toledo: Navalcán, don Antonio Pérez Rodríguez, C. 4.º. Idem de Zaragoza. Cimballa, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º.

regulables.

Sección Provincial de Economía

Comité Provincial de Información de Precios

Dispuesto por R. O. de 8 de noviembre de 1930, publicada en la Gaceta del 9 la regulación de precios de los artículos de primera necesidad, por la presente se hace saber a todos los señores Alcaldes de la provincia los precios de origen que rigen en toda la nación, y que han sido fijados por la Oficina Central del Ministerio de Economía, a fin de que por dichas autoridades se haga la pegulación en la forma prevenida en la R. O. que queda indicada, es desir, añadiéndose a los precios de origen el valor del transporte desde el lugar de procedencia al en que se reciban los géneros

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. Quincena de 1.º a 15 de febrero de 1931.

xpressions, de sou de moienairo, e 1929 y 8 de india y 28 de	A Balliban		Tal mal	Huevos	Carbón	Leche	ummi	CAR	NES	
PROVINCIAS PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	100	vegetal	Litro	Vaca Kg.	Lanar Kg.	Cabrio Kg.	Cerda Kg.
Logroño Alava Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz	187 a 206 197 220 160 a 185 20 a 21 a)	38 a 59 18 27'75 80 a 100	155 154	22 a 23 25 a 36 24 21 a 25 18 a 23 20 a 30	17 a 30 16 a 25 18 a 23	0'60 0'60 0'70 0'70 0'70	3 3'35 3'70 3'10	1'80 3 3'50 3	1.80	3.55 2.80 4 3.30 2.65
Baleares Barcelona Burgos Cáceres Càdiz Castellón	187 173'85 a) 20 a)	59'60	dere de Za Cajostica azio Cajos estico Acr	24 a 29 15'45 25	15'35 24	0'60 0'65 0'75	2'60 3'70	2.60 2.25	2.60 2.25	4'90 3'21
Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona	185 a 193 163 a 168 180 191	44 76'50	163 a 166 182 a 194		15 a 25 15 a 20 25 24	0'60 0'70 0'60 0'66	3'40 3'75 3'75	2'75 2'40 3'20	2'50 2'40 3'20	2'50 2'60 4'50
Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaèn León	161 a 165 182'75 211 a 234 163.170H°) 160 135	50 45 65 50 35 40 42	154 a 195 157 158 162	20.85	22'80 18'75 22 17'50 17 24	0 '65 0 '50 0 '70 0 '60 0 '70 0 '40 0 '50	3'40 3'50 2'25 3'60 4 3'25	3'10 3'25 3 4'25 2'70	2'65 3 2 3'50	3'40 2'90 3'60 2 6 3'25
Lérida Lugo Madrid Màlaga Murcia Navarra Orense	105 23'50 a) 170 180 a 200	60 31 85 40 a 50 45 50 a 60	154 156 a 162 156 153 a 155	21'20 25 24	20 a 22 27 30 30	0.55 0.60 0.80 0.50 0.47	3'31 3'28 3'40 4'50 3 2'60 3'20	4'82 2'70 3'50 2'80	2·55 3·50 2 2·80	3'16 2'75 2'60 2'70 3'50 5
Oviedo Palencia Palmas (Las) Pontevedra Salamanca Santander Segovia	210 H°) 184 180 H°)	42'50 80 80	115 180 a 190 132 a 175	21'40 20'50 20'50 21'75 23 a 30 27'50	18	0'60 0'46 0'55 0'60 0'60	3 2°\$5 4	2'60 2'60 3 3'60	2'60	3°10 3 5°60 3°40
Sevilla Soria Tarragona Tenerife Teruel Toledo	180 H°) 176 a 204 196 a 200 180 a 220	30 a 31	166 155 a 162	19 a 22 25 30 a 35	30 21 a 23 30	0'50 0'60 0'65 0'60 0'60	3 1'60 3 3'33 4'80	3'30 3'80	2°15 2°80 2°90	3·15 2·15 6
Valencia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza	160 a 200 H°)	50 billionalia	165 a 166 150 a 193	29'88	17 22'95 27	0'60 0'50 0'60	1'58 3'32 3'10	1'40° 3'05 4'10	4:10	3'48

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maíz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan Kilogmo.	Observa- ciones
Logrofio Alava Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz	47 a 51 45 a 46 47'50 48	24 a 30 36 a 48 30'50 34	21 a 33 33 a 40 27 37 50	29 a 38 40 30	33 a 42 42 a 46 35 40	56 a 100 50 a 105		22 23 30 a 35	0'60 0'65 0'58 0'70 0'60	100 A

Torre de Cameros.

PROVINCIAS 2529V	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maiz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan Kilogmo.	Observa
Baleares Barcelona	48 a 49	of the same	C. Riverglan		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			No.		
Burgos Cáceres	47'50	31'60	26'90	35,75	38'40	49 a 52	62 a 66 54'40	97.05	0'70	entered
Cádiz Castelión Ciudad-Real	46.60 46 a.50	36 21 a 33	34	00.040	04201	80 d 123	08161 621	25'85 22	0°55 0°60	selamand suarande Segovia
Cordoba Coruña	47°50 53	28 a 35 36	18 a 26	31 a 40	40 a 42 43	125	60 a 72 55'50	23 a 26 23	0'55 0'55	se illa
Cuenca Gerona	46.52	31'55	30'35	28'70	401 4 00t	60 77'30	65 a 67 60'05	32 23	0'65 A 0'56	Farragor Feneric Ferusi
Granada Guadalajaradore Ruipúzcoa	45°50 46°75 53	30 25 33 65 38	26 27'15 38	33 36'50	273807		60 58'40	20 26'50	0°60 0°50	Toledo Valencia
luelva luesca	46'30 46 a:52	31 a 36	28 a 34	48	43 40 a 42 36 50	54 a 57	65	28	0'60	Valladoli Vizcaya
aén León Lérida	47.50 47.50 47.53	30 35 30	27 27	40 35	40	1001 COL	Person 1	23 20 bray na aa	0°55 0°53	Zamora Zaragoza
Lugo Iadrid	47'50 47'30	42 29	28 60 31	40 47 32	39 45 40	esperie de	65	Proton 1	0'65 0'65	The state of the s
Málaga Aurcia	47'50 48	30 36	29 34		40 40	125	62 62 66	24 21 a 27	0'65 0'60 0'60	in artist
Navarra Orense Oviedo	47 a 53		and the second	38	32	ap not such	63 a 67	tribute I a	kep/hepbe	
Palencia Palma (Las)	48 45	30°50 30	25	30'27	30	070 18	60 a 72 58 70 a 80	30 22 a 38 35	0'65 0'58	
ontevedra 81 9 8 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	46°50 46°50	32'55	30	39·50 34·25	38°25 44	76	57	28 a 30	0'70 0'57	
egovia sh oumedat objects evillages Desarto de company	47'50 47'50	40	32'50	40	42 9	47 a 110	60 63'88 v	23 a 26 28'33	0'60	u 1 la 1
orial ashiev obusous and	47'50	11.133 ₁₉ 21	24 a 25	es en las	s rotosla z	47 a 113		eresidente 21 de la Ley,	20 0000 00 00 000 000 000 000 000 000 0	RELACI
Ceruel conceimiente otal	46'80 47 a 53	34°50 25°50	29 a 30 22 a 25	29·50 30	tion in	•	62 a 64	no de 1931	0'65	du
Valencia Managoria Valladolid Obsurioco del	45 46'50	34 27'38	26	31'39	40'50	34 a 48	60 64 58'50	34	9'60 0'65 0'60	
Vizcaya / Computed di Camora di Caragoza	46'75 46'50	oudivid	1918	1346	50·10 39	70 a 115	63'50 63 a 68	23 a 35	0'65	City Comments

Las variaciones en el pred	io del arroz	corresponde a	distintas	calidades.	No. of the second secon
The state of the s		ADMINISTRA SI	11 115 -1	Trestocities	Sección unica
		ALTO L	GAGLI	Suplente	Annual Control of the

	NO STATE OF THE PARTY OF THE PA			Name and Property of the Party		To the second of	· RALES	O LO COMPANIE	manufacture formation to the latest and the latest	The state of the s
PROVINCIAS In providence	Garbanzo	Lentejas	Judias C	Habas	Guisantes	Alga- rrobas	Yeros	Vezas Vezas	Muelas	Patatas
Alava Albacete Noo 100 805.88 mi Albacete Nool 805.88 mi Alicante siberga eb 2000ev Almeria 0110 v 808.89 mi Avila 1800 eb 1008.88 miles	105 a 160 90 125	115 a 125 100 123	75 a 142	42 a 68 47 a 54 44 25 a 35 43 a 47	33 au 2 35 a 140 ×	39 35 21·22	42 a 46 a 33	46°35 37	33	17 a 34 20 a 35 20 a 30 10 23 30 30 10 21 2 V
Badajoz sali y zabisty od postup Baleares de la companya de la com	90 a 125 97'70 111 88 a 140	Aleson Licante Aretio Losts Spez Lomez Lomez Les aandez	94 a 95 113'80 113 90 a 130	35'35 48 37 a 48	President Surlence President Surlence President Suplance President	31 a 48	apinu n apinu n 36 nu n 31 ar 45 n	Seccio	45	27 a 31 22'10 30 18 a 28
Cordoba ON III ob assistante de Coruña de Coru	60 a 120 165'50 70 a 150 146 177	114 70 a 90 105 a 122	70 116 60 a 8 0 118 95 a 117	70 a \$0 45 54	OP a 28 Supported the content of th	40	36 a 38 29'88 40 a 45 39'30	-	nugi	22 32'45 28 24 36 a 40
Juipúzcoa no vera noot obier fuelva fuelva fuesca el collega de la colle	90 150	100 a 122 100 sign	110 116 150 54	47 a 51 47 47 50	Presidente Supiente Pre 38 cm Supiente Presidente Supiente	38	n unica n unica n unica	eros Secci	de de Rioj 65 a de Cam	32 a 35 29 a 31 28 21 70 a 23 27 18 a 28
Addridant One brack A a Malaga of the other brack Avarra State of the other brack Avarra Orense Oren	95 160 75	Zorzeno o o de Crande anpd al Vat 60 08	106 a 126 75 90 a 150 90 a 124 118 80 a 90	51 54'60	Schlente Presidente Scolente President *011 a 201	Paris M	A0 soinu n soieu n	Secti	50	30 a 40 36 31 15 28 a 41 27 a 50 25

») Cotizaciones en verde.

PROVINCIAS	Garbanzo	Lentejas	Judias	Habas	Guisantes	Alga- rrobas	Yeros	Vezas	Muelas	Patatas
Pentevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona Tenerife Teruel Toledo Valencia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza	121 125 a 180 188 140 125 150 a 157	62.50 125	58'20 125 110 a 160 95 a 115 105 a 120 100 a 104 70 a 72 123'75 116	000 181	125 • 20	37 36 35 25 38 28 32'75	38 37'50 34 35 32'75	30	27'25	24'50 18 30 26 a 30 19 a 25 22 a 24 22 a 29 33 30 38'42 26'50

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Presidentes y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo conforme al artículo 36 de la Ley, para formar las mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el benio de 1931 a 1932.

(CONTINUACION)

080 186	100000	5 2 1	01:02:01	
PUEBLO	Distrito o Sección	70	CARGO	INDIVIDUO
Torre de Cameros	Sección unica		Presidente Suplente	Carlos González Inan Leria
Treviana	Sección unica		Presidente Suplente	Juan Alonso Pedro Ruiz
Trevijano	Sección unica	gTA.	Presidente Suplente	Ildefonso Cornago Domingo Valdemoros
Tricio	Sección unica	don	Presidente Suplente	Galo Alegria Iulián Pèrez
Tudelilla	Sección unica	The second second	Presidente Suplente	Justo Sanz Ciriaco Diaz
Turruncún	Sección unica	Q# 1	Presidente Suplente	Angel Cordon Valentín Pérez
Uruñuela	Sección unica		Presidente Suplente	Antonio Abejón Hipólito Osorio
Valgañón	Sección unica		Presidente Suplente	Máximo Agustin Lorenzo San Martín
Ventosa	Sección unica		Presidente Suplente	Saturnino Alesón Cipciano Vicente
Ventrosa	Sección unica		Presidente Suplente	Francisco Aretio Luis Valpuesta
Viguera	Sección unica		Presidente Suplente	Bonifacio López Eleuterio Gómez
Villalba	Sección unica		Presidente Suplente	Marcelino Fernández Agustín Pérez
Villalobar	Sección unica		Presidente Suplente	Hilario de Abajo Antonio Guerra
Villamediana	Sección unica		Presidente Suplente	Prudencio Albelda Lucio Navarra
Villavelayo	Sección unica		Presidente Suplente	Pablo de Pablo Mamerto de Pablo
Villarroya	Sección unica		Presidente Suplente	Eugenio Ezquerro Lorenzo Tomás
Villaverde de Rioja	Sección unica		Presidente Suplente	Evaristo Tobias Ramón Martinez
Villoslada de Camero	Sección unica		Presidente Suplente	Francisco Javier Juez Norberto Gonzalez
Viniegra de Arriba	Sección unica		Presidente Suplente	Ter bio Agreda Guillermo Zorzano
Zarzosa	Sección unica		Presidente Suplente	Juan Blanco Bonifacio de Grandes
Zarratón	Sección unica		Presidente Suplente	Agustín Campo Nemesio del Val
THE REST OF THE	10 11			Total Inches

Gobierno Civil

Autorizado por el Exemo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando en el ejercicio interino del cargo el Secretario de esta Dependencia don Fernando Valdés Alaiz.

Lo que se hace público en este periódico eficial para general conocimiento.

Logroño 17 de marzo de 1931 El Gobernador Civil, Francisco Vives.

Cédula de citación

730

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil instados por don Sinforiano Taboada López, contra los vecinos de Agradra D. Dasidas vecinos de Agredra D. Desiderio Omeñaca y otro, sobre re-clamación de cuatrocientas quince pesetas y diez céntimos, por ignorarse el paradero actual del expresado Sr. Omeña ca, ha acordado se cite a este, mediante cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el día treinta de marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, a la celebración del expresado juicio, con prevención de que si no lo verifica, le parara el perjuicio que determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación a D. Desiderio Omeñaca, en cumplimiento de lo mandado extiendo la presenta cédula en Calahorra a veintisiete de febrero de mil novecientos trein

ta y uno. El Secretario Cándido Jimé

nez.

ANUNCIOS

640

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para formació de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1932, los los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de Alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grañon 6 de marzo de 1931. El Alcalde, José Miguel.

696

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apendices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar durantr el mas actual en la Secretaria del Ayuntamiento declaraciones de alta y baja con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los documentos Reales a la Hacienda sin cuyos requisitos y presentadas despues de dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera a 9 de marzo de 1931.

El Alcalde, Santiago Jiménez.

692

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbanas que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los terratenientes que hayon sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el mes de marzo próximo y ante esta Secretaría relación de altas y bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derochos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas despues de dicho plazo, no serán admitidas.

Nieva de Cameros 10 de marzo de 1931.

El Alcalde, Eleuterio B,

70'

Formade por la Comisión municipal permanente el padron de de habitantes de este termino municipal, correspondiente al año 1930, con arregle al empadronamiento del cense de población conforme erdena el artículo 34 durante las horas de oficina en el plazo de 15 días una vez que el preseete anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al públice 38 del vigente Reglamente sobre poblacion y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Daroca de Rioja 8 de marzo de

El Alcalde, Pedro Martínez.

726

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por tèrmino de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lumbreras 17 de marzo 1931. El Presidente de la Junta general del repartimiento, Geogracias Martínez.

la Dirección del Centro, co

no niantonimae ob a 615

Terminado por esta Junta el repartimiento General de Utilidades correspondiente al presupuesto del ejercicio del año actual de 1931, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante cuyo plazo y tres días mas podrán examinarlo cuantos contribuyentes en el se hallan incluidos y presentar por escrito ante esta Junta no en otra forma las recla-

maciones, debidamente reintegradas acompañando su cédula personal, y fundados en hechos concretos precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos, y pasados dichos plazos, no seran admitidas.

San Asensio a 13 de marzo de 1931.

El Presidente, Argimiro Fspiga.

742

Con el fin de proceder a la confección de los apendices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuarias y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufridp alteración en sus refetidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de abril, pasado diche plazo no serán admitidas.

Bañares 16 de marzo de 1931. El Alcalde, Emiliano Palacios.

742

Formado por esta Alcaldía el Padron de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puadan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plaze no será admitida reclamación alguna.

Bañares 16 de marzo de 1931. El Alcalde, Emiliano Palàcios.

742

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaria de este Ayuntamiento al público por plazo de 15 dias consecutivos la Liquidación de Cuentas correspondiente al año 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bañares 16 de marzo de 1981. El Alcalde, Pablo Marina. 741

Habiendose confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el año actual, se pone al público por tèrmino de 8 días para que durante este plazo puedan formular las reclamaciones los que se concideren perjudicados.

Nestares 14 de marzo de 1931. El Alcalde, Narciso Quintana.

698

El día 29 del actual y hora de las 10 tendrá lugar la subasta pública de los solares o parcelas cuyo anuncio de los mismos aparece publicado en el B. O. n.º 107 de 4 de Septiembre último con el n.º 2047. El tipo para la subasta será el señalado a cada parcela en el expediente instruído al efecto aprobado por el Excmo. señer Ministro de la Gobernación. El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Huércanos 9 de marzo 1931. El Alcalde, Juan José G. Baquero.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

709

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Manzanares en representación del Ayuntamiento de Alfaro fechado el 9 del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptade por el Ayuntamiento de Alfaro en 23 de enero de 1923 y 28 de marzo de 1924 que perjudican los interesos municipales y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdición contencioso administrativa, la publición del presente en el B. O. de esta provincia, comose efectua, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logrono a 12 de marzo de

1931.

V.º B. El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle. El Secretario del Tribunal, Antonio Ruíz.

BATELOTER O Communication Reserved

le provision de le place de

Inspección Provincial de Sanidad

Con objeto de que por les Ayuntamientos de la provincia y por los Sres. Farmacéuticos Titulares puedan hacerse las reclamaciones oportunas, se publica a continuación el proyecto provisional de clasificación de Partidos farmacéuticos de la provincia.

607

Partido Farmacéutico de	Pueblos que lo constituy	yen an anana	Nùm. de titulares	Clase de la misma
Ezcaray Leiva Bañares	Ezcaray (Residencia) Valgañón Zorraquín Ojacastro Leiva (Residencia) Herramélluri Tormantos Bañares (Residencia) Cidamón San Torcuato	etleqlos \$; g la la pobla- la si papica donie sobra danierpeles, danto pisco eportana eran conve-	una	2.ª 4.ª
Grañón de los de	Villalobar Grañón (Residencia) Villarta-Quintana Ortigosa (Residencia) El Rasillo Pradi lo Villanueva Gallinero		una	4.a
Villoslada Oremp	Villoslada (Residencia) Lumbreras Montenegro (Soria) San Román (Residencia) Jalón Muro		una okasa dir	Labitabel
San Román de Cameros	Torre Santa María Montalvo Hornillos Laguna Cabezón Ajamil Rebanera	to de eros sa si año de commenta so soretaria a los efici-	una	3.*
Soto de Cameros	Soto (Residencia interina San R Trevijano Luezas Terroba Torrecilla (Residencia)	omán)	una	4.2
Torrecilla de Cameros	Nieva Pinillos Almarza Nestares	an hay an	una	3.4

Las reclamaciones pueden presentarse en la Inspección Provincial de Sanidad, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este Proyecto en el BOLETÍN OFICIAL.

Logroño, 4 de marzo de 1931.

El Inspector provincial de Sanidad,

RODRIGO VARO

MINISTERIO DE TRABA JO Y PREVISION

Dirección General de Trabajo

Patronato local de Formación Profesional de Logrofio

ANUNCIO

711

Basses a que ha de sujetarse la provisión de la plaza de Maestro de Taller Mecánico y de Forja, del Centro de Formación Profesional de Logrono.

1.*.—La plaza objeto de este concurso es la indicada, dotada con la remuneración inicial de 3.500 pesetas anuales, que el nombrado percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Logroño.

2... Será obligación del expresado Maestro dar las enseñanzas prácticas de los talleres correspondientes durante las horas que determine

la Dirección del Centro, con un minino de siete horas diarias de permanencia en el taller; igualmente viene obligado a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de los talleres correspondientes.

3.a.—Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el domicilio del Patronato (Escuela Superior del Trabajo) o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo acreditarse por los aspirantes ser españoles o nacionalizados, carecer de antecedentes penales y estar inscritos en el Censo Obrero correspondiente, si le hubiere y en su defecto acreditar ejercer o haber ejercido el cargo de Contramaestre, Maestro o estar al frente de una sección de taller industrial.

4.*.—Los aspirantes presentarán una exposición de la forma en que deben realizarse las prácticas de taller y métodos que han de seguirse para su mejor cometido teniendo en cuenta las distintas aptitudes de los alumnos, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo y todo cuanto estime necesario para el mayor rendimiento de las enseñanzas a él encomendadas.

5.*.—Los aspirantes realizarán uno o varies trabajos prácticos, igual para todos, propuestos por el Tribunal que designe el Patronoto y contestarán a las aclaraciones que dicho Tribunal estime pertinentes.

6.ª. Para la realización de los ejercicios indicados se citará oportunamente en el tablón de edictos del Centro y en los periódicos locales.

7.*,—En las calificaciones se tendrá en cuenta el conteuido de la Memoria y la perfección con que el aspirante realice el trabajo práctico, observándose las preferencias señaladas en la Real crden de 20 de Julio de 1929.

8.*.—Dicho cargo será conferico con el caracter que previene el artículo 29 del Libro V. del Estatuto vigente y la Real orden de 27 de diciembre de 1929, publicada en la Gaceta de Madrid de 5 de Enero de 1930.

Madrid 5 de marzo de 1931. El Director General, Felipe G. Cano.

Administración Municipal

683

El día 11 de abril próximo a las 10 horas se subastará en pública y 3.º subasta 100 hayas que cubican 120 metros cúbicos en el monte Ajenzana bajo la tasación de mil seiscientas pesetas o sean ochocientas menos que en sus primitivas y en más los gastos de gestión técnica que devengue el personal del ramo por las distintas operaciones bajo pliego cerrado y con arreglo al de cendiciones de manifiesto en esta Secretaría.

El Rasillo 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pablo Ma-